



ACUERDO NÚMERO 201

SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 116 fracción IV, incisos b), c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, el Consejo Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Los párrafos noveno y décimo del dispositivo constitucional local establecen que el Estado garantizará el financiamiento público a los partidos políticos, el cual se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Asimismo, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora otorga al Consejo Estatal Electoral competencia para dar trámite a las solicitudes de plebiscito y referéndum que se le presenten, organizar, realizar y vigilar el desarrollo de los procesos de consulta correspondientes, los cuales se podrán realizar uno por año, así como fomentar la cultura de participación ciudadana.

III.- Que la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal prevé en el artículo 7 que el gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Así también, la normatividad mencionada establece que se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos.

IV.- Que el Código Electoral para el Estado de Sonora en su artículo 87 establece que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que anualmente autorice el Congreso del Estado.

V.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción II del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, la Dirección Ejecutiva de Administración del Consejo, integró el anteproyecto y el proyecto de presupuesto de egresos del Consejo, tomando en consideración las necesidades programáticas del Organismo Electoral y la información que le presentaron las unidades administrativas; lo anterior, tomando en cuenta los anteproyectos de presupuesto de egresos por programas presentados por las direcciones ejecutivas y unidades presupuestales del Consejo, en términos de lo previsto en el artículo 42 fracción IV del Reglamento ya invocado, así como de las reuniones de trabajo que se llevaron entre los Consejeros Electorales, los titulares de cada Dirección Ejecutiva, de cada Unidad Presupuestal y con los Comisionados de los partidos políticos.

VI.- Que la Dirección Ejecutiva de Administración, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 52 del Reglamento Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los

Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, remitió la integración del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos a la Comisión de Administración para su aprobación.

VII.- Que la Comisión Ordinaria de Administración de este Consejo, mediante Acuerdo Administrativo número 12-2012, de fecha veintiocho de Agosto del presente año, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Consejo Estatal Electoral y el Programa Anual para el Ejercicio de 2013.

VIII.- Que en mérito de lo anterior, la Comisión Ordinaria de Administración presenta a la consideración del Pleno del Consejo, sustentado en el Programa Operativo Anual, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2013, el cual asciende a la cantidad de \$243´000,000.00 (Son doscientos cuarenta y tres millones de pesos 00/100 moneda nacional).

IX.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 98 fracción LIII del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo Estatal Electoral, acordar en sesión pública, sobre el proyecto de presupuesto anual de egresos a más tardar la última semana del mes de Agosto de cada año y que en el mismo se deberá contemplar el financiamiento público a los partidos políticos.

X.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 fracción III del Código Electoral Estatal, una vez aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el referido proyecto de presupuesto, la Presidencia del Consejo deberá remitirlo para su consideración al titular del Poder Ejecutivo, a más tardar una semana después de que el Consejo lo haya aprobado.

XI.- Que el Pleno del Consejo Estatal Electoral estima que el proyecto que se presenta contempla los recursos que serán necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias de este organismo previstas en el Programa Operativo Anual, así como para atender lo relativo a la prerrogativa de financiamiento público para los partidos políticos previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Sonora y en el propio Código Electoral para el Estado de Sonora, lo que permite que el Consejo Estatal Electoral alcance los fines previstos en el artículo 84 del citado Código, relativos a la contribución al desarrollo de la vida democrática, al

fortalecimiento del régimen de partidos políticos, al fomento y difusión de la cultura democrática electoral, así como a la promoción de la cultura de participación ciudadana en las decisiones públicas fundamentales y la organización, desarrollo y vigilancia del proceso de consulta ciudadana de la la competencia del Consejo Estatal Electoral que, en su caso, se solicite en términos de la ley respectiva.

XII.- En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en relación con los diversos artículos 1, 3, 19 fracción II, 28, 29, 30, 84, 87, 98, fracciones I, XI, XLV, LIII, 100, fracción III y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los diversos artículo 36, 37 fracción II, 42 fracción V, 52 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2013, que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Acuerdo, el cual asciende a la cantidad de **\$ 243´000,000.00 (Son doscientos cuarenta y tres millones de pesos 00/100 moneda nacional)**.

SEGUNDO.- Se acuerda que la Presidencia de este Consejo remita al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a más tardar una semana después de su aprobación, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2013, para su consideración y tramite correspondiente.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión, publíquese en los estrados del Consejo y en la página de internet del mismo, para todos los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñúñuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria